



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de junio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno, aprueba Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

21/06/2017 13:43:16

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ccf796c4-umd3-0345-176681145033





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17SD000005, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACION DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del texto del Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Informe del Servicio Económico y documento contable retención de crédito.	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 26 de abril de 2017.	Total	
6	Informe Memoria justificativa de 26 de abril de 2017.	Total	
7	Escrito de conformidad de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.	Total	
8	Declaración responsable.	Total	
9	Solicitud de subvención de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de 20 de marzo de 2017.	Total	





Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana M^a Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

16/06/2017 11:29:41

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 003cc68-aa03-5d22-399819992722





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Clínico Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en el Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Clínico Veterinario constituye una referencia en la formación práctica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, de sus ingresos externos y de las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe máximo de 6.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, oída la FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente,





ACUERDO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en Murcia
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

16/06/2017 11:49:11

Firmante: HERNANDEZ, ALBARRACIN, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b04eab8b-aa03-1b78-061506954117





Región de Murcia

CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

DECRETO N° XX/2017, DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades ofertan una enseñanza de calidad, basada en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de

las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados construyó el Hospital Veterinario, que supuso un salto de calidad en la formación clínica y práctica de los estudiantes, que desde 1986 hasta 1.999, realizaban sus prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario. En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referidas, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y

académica del Hospital Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Empleo, Universidades y Empresa, forman parte del Patronato de la referida Fundación.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone una formación mas precisa y cualificada de los alumnos de la Facultad de Veterinaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, va a contribuir económicamente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la Fundación, en especial, los inherentes a la formación práctica de los citados alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc....) y mantenimiento de los equipos para las citadas prácticas clínicas del Hospital Veterinario Universidad de Murcia. La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de las necesidades expuestas a esta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital veterinario.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas

actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2017, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único centro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tendrá una positiva repercusión en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando los estudiantes elevados estándares de formación clínica, de otra forma inalcanzables para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 6.000 Euros.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2018, presentará ante la Consejería de Educación y Universidades justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto de la Presidencia
35/2017, de 16 de mayo, BORM
17/05/2017)

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMON. PÚBLICA
Andrés Carrillo González

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín



1J17SD000005

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

Visto el borrador del Decreto remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

I.- ANTECEDENTES

En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

- 1.- Borrador de Decreto.
- 2.- Informe Memoria del Jefe de Servicio de Universidades y el Jefe de Sección de Planificación y Financiación Universitaria.
- 3.- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Director General de Universidades.
- 4.- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.
- 5.- Conformidad a la propuesta de Decreto del Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.
- 6.- Solicitud de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de la concesión de una subvención.
- 7.- Declaración responsable de la Fundación Veterinaria Clínica.
- 8.- Documento preliminar de reserva del crédito.
- 9.- Borrador de propuesta de la Dirección General de Universidades de aprobación, disposición de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de una subvención directa a la Fundación Veterinaria Clínica.
- 10.- Borrador de Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de aprobación, disposición de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de una subvención directa a la Fundación Veterinaria Clínica.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico de conformidad con la Disposición Final Primera de esta norma, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva. A su vez, también articula aquellos supuestos en que la subvención puede concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 recoge aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el citado precepto de la Ley Estatal, debiendo aprobarse por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de la subvención.

En el presente caso se propone la aprobación de una subvención directa, inardinable por lo tanto en los anteriores preceptos, a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia. Por ello, de conformidad con lo expuesto, es requisito necesario que las normas especiales de la misma se aprueben mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista del articulado de este Decreto, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, para la concesión directa de la subvención.

La subvención se otorga a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por cuanto, tal y como consta en el expediente:

- a) La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para el desarrollo de las prácticas y asignaturas clínicas, así como para la acreditación y homologación de la titulación universitaria de veterinaria.
- b) La Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia es quien tiene encomendada la gestión económica, clínica, asistencial y académica de dicho Hospital.
- c) La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías competentes, forma parte del Patronato de esta Fundación.
- d) Por último, tal y como se indica en el borrador de Decreto, éste es el único Hospital de estas características en la Región de Murcia.

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de Decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.





SEGUNDA.- Conforme al artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por lo que se refiere a las enseñanzas comprendidas en el área sanitaria éstas requieren tanto de formación teórica como práctica. En el caso que nos ocupa, los estudios de veterinaria, precisan de un hospital clínico para la formación práctica, razón por lo cual la Universidad de Murcia construyó el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia, cuya existencia supuso una mejora en la calidad de los estudios impartidos.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, clasificada como fundación docente, y cuyos fines son los siguientes (según anuncio de clasificación de inscripción, BORM 26/07/2008): *"Tiene como fines, según recoge el artículo 5 de sus estatutos, proporcionar el soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria, para ello podrá asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia para la formación clínica práctica de los alumnos de la Facultad de Veterinaria (...)"*

La Comunidad Autónoma se encuentra incluida en el Patronato de dicha Fundación, en concreto, el Informe Memoria indica que en el Patronato de la misma se encontraba la anterior Consejería de Educación, Cultura y Universidades. En la actualidad la competencia en materia de: *"(...) Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica."* corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 05/05/2017).

El Informe Memoria manifiesta que los miembros del patronato están comprometidos a aportar los recursos complementarios para el funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia. La coyuntura de crisis económica ha hecho necesaria la búsqueda de financiación para asegurar el la cobertura de los gastos de funcionamiento de dicho Hospital. A tal fin, por escrito de 20 de marzo de 2017, la Administradora Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia solicitó al Director General de la Consejería de Educación, Universidades y Empresa la concesión de una subvención para complementar el importe de las prácticas clínicas que los alumnos de Grado de Veterinaria realizan el dicho Hospital.

En este sentido, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el estado de gastos por servicios y programas presupuestarios, en la sección 15.c) de Educación y Universidades, una partida de 6.000 euros destinada a la Fundación Veterinaria Clínica.

Por último, cabe destacar que mediante Decretos del Consejo de Gobierno 52/2015, de 17 de abril (BORM 21/04/2015), y 35/2016, de 11 de mayo (BORM 13/05/2016), se aprobaron las normas reguladoras de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, con igual finalidad.





TERCERA.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los siguientes extremos:

1º) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, y se concreta en la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos del funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario, ligados a la práctica docente clínica de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2017, es especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para la prácticas clínicas.

Las razones de interés público, social, económico de la Administración Regional en dicha subvención vienen recogidas en la exposición de motivos del Decreto, y se concretan en la competencia de esta Administración Regional en materia de Universidades, artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la necesidades de llevar a cabo una formación práctica de los alumnos de veterinaria por cuanto constituye una condición indispensable para que los títulos pueden acreditarse y homologarse a nivel internacional, la atribución a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia de la gestión del Hospital, y la condición de patrono de la Fundación de la Administración Regional. Así pues, la existencia y funcionamiento de dicho centro satisface el interés público de conseguir una educación universitaria de calidad, que a su vez se relaciona con el interés social que constituye la promoción y garantía de las universidades españolas, principio contenido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por último, el artículo 2 del articulado del Decreto también recoge la improcedencia de la convocatoria pública, destacando, que es el único Hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo tanto, es el único donde los alumnos de la Universidad pueden realizar sus prácticas clínicas, de forma que no existen mas centros que pudieran concurrir al otorgamiento de esta subvención.

2º) Régimen Jurídico aplicable.

Se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto, remitiéndose a la normativa, estatal y autonómica, aplicable en materia de subvenciones

3º) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual.

Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 a 5.

El artículo 3 dispone que el beneficiario será la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

El artículo 4 recoge los requisitos que debe cumplir dicha Fundación, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





En el presente expediente consta declaración responsable de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, y su forma de acreditación de conformidad con la Orden 5 de abril de la 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En lo que concierne a su cuantía, el artículo 5 determina que el gasto que comporta esta subvención es de 6.000 euros. Consta en el expediente documento de retención del crédito con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.421b.433.02 proyecto 43636 (subproyecto 043636171111), "A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA" contenida en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

En cuanto al pago, se trata de una excepción a la regla general, por cuanto el pago se realiza de una sola vez, a la concesión de la subvención, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Deberá incorporarse al expediente informe del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente así como contabilización del documento de retención de crédito.

4º) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El art. 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante Orden de la Consejería de Empleo Universidades y Empresa.

Por lo que respecta al régimen de justificación, el artículo 6 del Decreto, determina, en relación al plazo de ejecución que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, de forma que la justificación del destino de la subvención deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2018. En cuanto a la forma de justificación, el Decreto se remite al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. Esta justificación se realizará en los términos contenidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto al régimen del reintegro, aparece reflejado en el artículo 9.1 del Decreto el cual se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005.

5º) Fiscalización.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

El presente expediente no requiere de fiscalización previa por la Intervención Delegada para su elevación a Consejo de Gobierno, trámite que resultará preceptivo cuando se formule la correspondiente propuesta de gasto tras la aprobación del Decreto.

6º) Eficacia y publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

V.ºB.º

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana M.ª Tudela García

13/06/2017 08:56:36

12/06/2017 18:57:58 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a0388497-ea03-174d-715469183336





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO LIGADOS A LA PRÁCTICA DOCENTES CLÍNICAS DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE VETERINARIA.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación veterinaria clínica de la Universidad de Murcia para gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en los Presupuestos de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nº 43636 y la Partida Presupuestaria correcta (15.06.00.421B.43302), por importe de 6.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 43636 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.





Región de Murcia

Referencia: 026379/1100071501/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	43302	A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043636171111	SUBV.FUNDACION VERTERINARIA DESARR.PRACT
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCION FUNDACION VETERINAR.CLINI.UMU A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****6.000,00*EUR SEIS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****6.000,00* EUR SEIS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS REGINA CAVERO ALEMAN	CONTABILIZADO 
--	---

F. Preliminar	26.04.2017	F. Impresión	26.04.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA.

La Fundación Veterinaria Clínica, es una fundación de la Universidad de Murcia, constituida para la coordinación y gestión del Hospital Veterinario de la referida universidad, como una infraestructura docente y de investigación, imprescindible para mantener la acreditación de la Facultad de Veterinaria y de los títulos universitarios oficiales en ella implantados, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integra en Patronato de la Fundación, a través, entre otras, de la actual Consejería de Educación y Universidades. que tiene, entre sus objetivos el desarrollo de un sistema de formación universitario de calidad, basado, no solo en una formación teórica de gran nivel, sino en una formación práctica, que permita el acceso de los titulados, en óptimas condiciones, al mercado laboral.

En este sentido, el Hospital Veterinario constituye una referencia en la formación práctica y clínica de los veterinarios, al tiempo que es un hospital de referencia para el sector ganadero regional y para el sector de las mascotas domésticas. El referido Hospital mantiene su funcionamiento con una importante aportación de la Universidad de Murcia, con sus ingresos externos y con las aportaciones, en su caso, de los Patronos de la Fundación.

Para el año 2017, el Hospital necesita fondos para hacer frente a su funcionamiento general y de forma muy particular para costear los materiales y reactivos empleados en las prácticas de los alumnos y el mantenimiento de los equipos de los laboratorios destinados a estas prácticas, de ahí, que la Consejería, a través de esta Dirección General, haya decidido aportar una ayuda para este fin, a la vista de la solicitud realizada por la Administradora Gerente de la Fundación.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, por importe de 6.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública





Dirección General de Universidades e Investigación

En consecuencia, atendiendo a la solicitud de la Administradora-Gerente de de la Fundación Veterinaria Clínica, el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

PROPONGO:

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica, de la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en los gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas de los alumnos, para el año 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

El gasto que comporta esta subvención, lo es por importe de 6.000,00 euros en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.433.02 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA (CIFG73586836) con código de proyecto 43636 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Documento firmado electrónicamente en Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES





DECRETO Nº XX/2017, DE XX DE XXXXX, DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA MISMA, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, el área de la salud, las universidades ofertan enseñanzas basadas en una formación teórica, junto a una formación práctica, que puede ser externa o interna, en centros, hospitales y departamentos creados por la propia Universidad. Este es el caso de las enseñanzas veterinarias, que requieren para su verificación, implantación y acreditación, de un hospital clínico, donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas de las asignaturas clínicas. La existencia de un Hospital Veterinario es condición indispensable para que los títulos de Veterinaria de la Universidad puedan ser acreditados y homologados a nivel internacional.

Por otro lado, La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, permite a las Universidades la creación de fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, con la aprobación del Consejo Social y, de acuerdo con la legislación general aplicable (artículo 84).

La Universidad de Murcia, para la formación práctica de sus titulados en Veterinaria construyó el Hospital Veterinario Universidad de Murcia, que cuenta con una estructura hospitalaria similar a los hospitales veterinarios de otras Universidades españolas y extranjeras y está constituido por dos grandes unidades: a) Grandes Animales y b) Pequeños Animales. Este Hospital supuso un salto de calidad en la formación práctica de los estudiantes, que desde 1.986 hasta 1.999, realizaban estas prácticas exclusivamente en los servicios clínicos de la Facultad de Veterinaria y en clínicas y consultas externas. No obstante, esta situación ponía en entredicho la acreditación y homologación internacional de estos titulados, de ahí la necesidad de disponer de un Hospital Veterinario.





En funcionamiento el Hospital, se vio la necesidad de contar con mecanismos más ágiles para su gestión y con aportaciones externas, que pudieran equilibrar los gastos de mantenimiento del mismo, para lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades ya referida, se constituyó la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 9 de marzo de 2007. Posteriormente, el mismo Consejo de Gobierno, con fecha 21 de diciembre de 2007 acordó la cesión de la gestión económica, clínica, asistencial y académica del Hospital Clínico Veterinario a la Fundación Veterinaria Clínica. La Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías actuales de Agricultura y Agua y de Educación, Cultura y Universidades, forma parte del Patronato de la referida Fundación.

Los miembros del patronato estaban comprometidos con la Fundación para aportar recursos complementarios para el mantenimiento del Hospital Clínico, que siendo un recurso docente y de investigación de la Universidad de Murcia, estaba financiado casi exclusivamente con recursos de la propia universidad y en muy pequeña medida con una aportación casi simbólica de la Consejería de Agricultura y Agua de la CARM; no obstante, la situación de crisis económica general padecida en los últimos años, ha ocasionado una minoración de las aportaciones de la Universidad de Murcia, que sigue siendo quien soporta la casi totalidad de la financiación del Hospital Clínico Veterinario, por lo que se ha requerido a los miembros del Patronato de la Fundación a colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento del Hospital.

En este sentido, la Administradora Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica, con fecha 20 de marzo, se dirigió a esta Dirección General, solicitando la contribución de esta Consejería de Educación y Universidades, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación, la cantidad incluida para tal fin en los Presupuestos del presente año 2017. Dicha aportación económica permitirá hacer frente a los gastos ligados a las prácticas de los alumnos en lo que se refiere a material fungible (reactivos de laboratorio, material quirúrgico desechable, etc...) y el mantenimiento de equipos para las citadas prácticas clínicas.

Vista la solicitud, así como las necesidades del Hospital para el cumplimiento de sus fines docentes, existiendo crédito reservado para ello, se ha considerado contribuir con una subvención de seis mil euros, para aportar financiación para los gastos derivados de la adquisición de reactivos, material quirúrgico desechable y mantenimiento de equipos de laboratorios docentes.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito práctico-docente, aportando los recursos necesarios para ayudar en las prácticas de los alumnos en ese hospital clínico veterinario





II. Financiación:

Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a la Fundación Veterinaria Clínica, CIF G73586836, de una sola vez y tras la publicación de este Decreto de concesión directa y la correspondiente Orden de concesión y pago, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley 1/2017, de 9 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, BORM de 11/01/17 se contempla el importe total de 6.000 euros imputables a la partida 15.06.00.421B.433.02, con código de proyecto 43636(subproyecto 043636171111), A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA PARA DESARROLLO PRÁCTICAS DE ALUMNOS de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017.

III. Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades (art. 31) y, en este campo, se enmarca el apoyo a la formación práctica de los estudiantes.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los espacios docentes y de servicios universitarios, las plantillas de personal necesarias, o los equipamientos destinados a la gestión, la enseñanza y la investigación de las Universidades Públicas, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes de que la función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva y la competitividad económica regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en su entorno.

Por otra parte y de forma concreta, el disponer de un Hospital Clínico Veterinario en la Universidad de Murcia y en la Región, incide no solo en la formación práctica de los estudiantes, sino también en la formación permanente de titulados del área veterinaria y en la resolución de casos clínicos difíciles, que no pueden realizarse en centros y clínicas privadas. El Hospital Clínico es una infraestructura clínica primordial para el desarrollo de la ganadería regional, pudiendo hacer frente a operaciones quirúrgicas de importancia,





sobre todo en grandes animales y también en mascotas. Por tanto, esta infraestructura dota de un plus de calidad a la enseñanza veterinaria y también sirve para incrementar la competitividad regional.

El colaborar en la financiación de los gastos de este Hospital Clínico Veterinario, en especial los derivados de los programas de prácticas de los alumnos de los títulos Oficiales, no solo es un acierto, sino también, una oportunidad para demostrar el compromiso asumido por esta Consejería al aceptar ser miembro del Patronato de la Fundación Veterinaria Clínica.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de la Universidad de Murcia, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, la Orden que se dicte por la Consejera de Educación y Universidades, para la concesión y el pago de esta subvención nominativa se deberá ajustar en su contenido a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, el DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO, LIGADOS A LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS, que se ajusta a la legalidad y, procede que por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación se proponga a la Sra. Consejera de Educación y Universidades, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su autorización.

Documento firmado electrónicamente en Murcia

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA
Juan Jesús Sánchez Galindo

76.04.2017 11:42:1

76.04.2017 09:58:29 | Firmante: SANCHEZ GALINDO, JUAN JESUS

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 098ac2d-an04-e508-13954846388

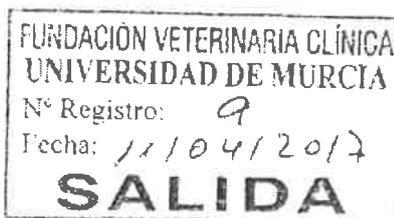


HOSPITAL
VETERINARIO
UNIVERSIDAD
DE MURCIA



SR DIRECTOR GENERAL UNIVERSIDADES

REGIÓN DE MURCIA



Estimado SR,

En calidad de Gerente de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, doy mi conformidad a la propuesta de Decreto que nos han enviado en relación a la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Educación y Universidades con el fin de contribuir a la financiación de prácticas clínicas de los Alumnos del Grado de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Y para que así conste, lo firmo en Murcia a 11 de abril de 2017.

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio

Gerente Fundación Veterinaria Clínica UM



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades

E 000001074 N.º 201700169694 ✓
12/04/17 13:47:01

1 DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE MURCIA		NIF/NIE/CIF G73586836	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) Paseo Teniente Flomesta, Ed Convalecencia 5		C. POSTAL 30003	LOCALIDAD Murcia
TELÉFONO FIJO 868887540	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO secrehcv@um.es	FAX

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)

APELLIDOS Y NOMBRE M Josefa Fernández del Palacio		NIF/NIE 09719955V	X REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA UNIV. DE MURCIA			CIF G73586836	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) Ed Hospital Clínico Veterinario, 16		C. POSTAL 30100	LOCALIDAD Murcia	PROVINCIA Murcia
TELÉFONO FIJO 868887540	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO secrehcv@um.es	FAX	

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con la Subvención aprobada por Decreto de la Consejería de Educación y Universidades, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.
- Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
- Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
- Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
- Autorizo a la Dirección General de Universidades e Investigación para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/..., de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO ENTRADA

ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

____ Murcia _____, ____ 20 de ____ Marzo ____ de ____ 2017 ____

Firma: _____

El interesado

HOSPITAL
VETERINARIO
UNIVERSIDAD
DE MURCIA



PARA LA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL/GERENTE

HOSPITAL
VETERINARIO
UNIVERSIDAD
DE MURCIA



FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
Nº Registro: 8
Fecha: 30-3-17
SALIDA

SR. DIRECTOR GENERAL CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES. REGIÓN DE MURCIA

Murcia, 20 de marzo de 2017

REGIONE MURCIA / Consejería de la
CARR. 1045 de Murcia
Murcia 30001 Murcia
TEL: 968 12 12 12

Estimado Sr.

Como en años anteriores, nos ponemos en contacto con Usted con el fin de solicitar la concesión de la Subvención que la Consejería de Educación y Universidades ha concedido a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, en calidad de miembro del Patronato de la Fundación.

Esta subvención se destina a complementar el importe de las prácticas clínicas que los Alumnos del Grado de Veterinaria realizan en el Hospital Veterinario Universitario gestionado por la citada Fundación.

Reciba un cordial saludo

Fdo.: M Josefa Fernández del Palacio
Administradora Gerente de la Fundación

